

**GILBERTO NOVOA MONTALVO,**  
**SUPERINTENDENTE DE COMPAÑIAS**  
**ENCARGADO MEDIANTE RESOLUCION N° ADM-83-159 DE 11 DE AGOSTO DE**  
**1983, DE LA SEÑORA SUPERINTENDENTE**

**CONSIDERANDO:**

QUE el 17 de junio de 1983 se ha otorgado ante el Notario Quinto del cantón Quito la escritura pública de aumento de capital y reforma de estatutos de "PLYWOOD ECUATORIANA SOCIEDAD ANONIMA";

QUE el señor Pedro Alvarez Villeta, con el patrocinio del doctor Marcelo Morio Jaramillo, en su calidad de Presidente y Representante Legal de la compañía, ha solicitado la aprobación de la indicada escritura pública, a cuyo efecto ha presentado tres copias certificadas de la misma;

QUE el Departamento de Inspección y Análisis ha presentado el informe favorable N° DIA-IAE-83-331 de 5 de agosto de 1983;

QUE el Departamento Jurídico mediante memorando N° DJ-CA-83-336 de 31 de agosto de 1983 ha emitido informe favorable para la continuación del trámite, una vez que considera que se ha dado cumplimiento a los requisitos legales respectivos;

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley;

**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR:** a) el aumento de capital de "PLYWOOD ECUATORIANA SOCIEDAD ANONIMA" por @20'000.000,00@ VEINTE MILLONES DE SUCRES 00/100, con lo que ascienda a (\$100'000.000,00) CIENTO MILLONES DE SUCRES 00/100, representado por 4.229 acciones ordinarias y nominativas de (\$10.000,00) diez mil sucres cada una; 1.475 acciones ordinarias y nominativas de (\$5.000,00) cinco mil sucres cada una, serie B; por 639 acciones ordinarias y nominativas de (\$500,00) quinientos sucres cada una, serie C; por 46 acciones ordinarias y nominativas de (\$250,00) doscientos cincuenta sucres cada una, serie D; por 80 acciones ordinarias y nominativas de (\$50,00) cincuenta sucres cada una, serie E; y, 50.000 acciones de (\$1.000,00) un mil sucres cada una, serie F; y, b) reforma de estatutos constantes en la referida escritura.

**ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER** que el Notario Quinto del cantón Quito tome nota al margen de la matriz de la escritura pública que se aprueba, del contenido de la presente Resolución y siente razón de esta anotación.

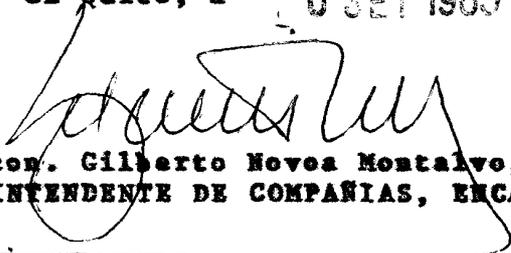
ARTICULO TERCERO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del cantón Quito: a) inscriba la referida escritura pública junto con la presente Resolución, archive una copia de dicha escritura y devuelva las restantes con la razón de la inscripción que se ordena; y, b) cumpla las demás prescripciones contenidas en la Ley de Registro.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que el Notario Segundo del cantón Quito anote al margen de la matriz de la escritura pública de 31 de julio de 1962 por la cual se constituyó la compañía en referencia, que ha procedido a aumentar el capital y a reformar sus estatutos, mediante la escritura pública que se aprueba por la presente Resolución y siendo razón de esta anotación.

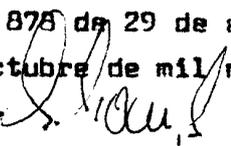
ARTICULO QUINTO.- DISPONER que un extracto de la indicada escritura pública se publique, por una vez, en uno de los diarios de mayor circulación en Quito. Un ejemplar de la publicación deberá entregarse a este Despacho.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Quito, a 6 SET 1983

  
Econ. Gilberto Novoa Montalvo,  
SUPERINTENDENTE DE COMPAÑIAS, ENCARGADO

DJ-CA  
EdeB.  
31-08-83

Con esta fecha queda inscrita la presente Resolución, bajo el número 130 del Registro Industrial, tomo 15.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en la misma, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 del 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Quito, a cuatro de octubre de mil novecientos ochenta y tres.- EL REGISTRADOR.- 



Gustavo Carría Enderas  
REGISTRADOR MERCANTIL